



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2025-GM/MDC

Carabayillo, 07 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 107-2025-GAJ/MDC, Informe N° 104-2025-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 009-2025-GATYR/MDC, Informe N° 006-2025-GATYR/MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 025-2025-SGFAYC-GATR/MDC, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control; el Informe N° 055-2025-SGREC-GATR/MDC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 130-2025-SGRFT-GATR/MDC, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 024-2025-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Memorandum N° 0159-2025-SGC-GAF/MDC, de la Subgerencia de Contabilidad; para la aprobación de la Directiva denominada "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, ESTIMACIÓN, CASTIGO Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y RECUPERACIÓN AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones; por lo que resulta conveniente establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos para el tratamiento de las deudas contraídas por terceros a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", siendo en el extremo que corresponde a las "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA", que se regula lo siguiente:

- e) Cuentas por cobrar
- i. Las Entidades deben evaluar en cada periodo, si existe evidencia objetiva del deterioro incurrido en cuentas por cobrar o grupos de ellas. Si esta evidencia existe a la fecha de la presentación de los estados financieros, deben determinar el importe de las estimaciones por deterioro del valor. Las pérdidas esperadas como resultado de sucesos futuros, sea cual fuere su probabilidad, no se reconocen.





Las estimaciones por deterioro en las cuentas por cobrar o grupos de ellas, están constituidas por la disminución desde el reconocimiento inicial, de la probabilidad de recibir los flujos de efectivo futuros o sus equivalentes. La Entidad debe tener en cuenta las condiciones económicas en que operan los obligados, las condiciones del mercado, condiciones legales, entorno tecnológico, entre otros aspectos. La Entidad debe elaborar su metodología de estimación, en función a su experiencia pasada o de acuerdo con experiencias similares.

- ii. Las cuentas por cobrar que los gobiernos locales distritales o provinciales hayan encargado a otras entidades con fines de realizar acciones orientadas a su cobranza, deben ser contabilizadas por las municipalidades titulares de tales cuentas por cobrar, conforme a las políticas establecidas para su reconocimiento y medición. La entidad encargada controla las cuentas por cobrar (entregadas o recibidas) en cuentas de orden.
- iii. Las multas emitidas deben ser contabilizadas como cuentas por cobrar e ingresos, sólo cuando dichas cuentas por cobrar cumplan la definición de activo, cuando de acuerdo a la experiencia de la Entidad o de experiencias comparables, sea probable que fluyan beneficios económicos futuros y su valor pueda ser medido con fiabilidad. Las multas que no cumplan estos criterios deben ser controladas en cuentas de orden y evaluadas con regularidad, para determinar cuándo los requisitos establecidos son satisfechos.

Que, mediante Informe N° 006-2025-GATYR/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el informe sustentatorio del proyecto de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, ESTIMACIÓN, CASTIGO Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y RECUPERACIÓN AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, adjuntando a ello la opinión favorable de la Subgerencia de Contabilidad, contenida en el Memorándum N° 0159-2025-SGC-GAF/MDC, recomendando se continúe con el trámite que corresponda;

Que, el proyecto de directiva indica como finalidad el establecer criterios y procedimientos técnicos en materia administrativa-contable para la formulación y tratamiento de las estimaciones de las cuentas de cobranza dudosa y el castigo de cuentas incobrables, con el propósito de contar con la información financiera que refleje los saldos reales en concordancia a las Directivas de Contabilidad Gubernamental y de las Normas Internacionales de contabilidad del Sector Público;

Que, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante Informe N° 025-2025-SGFAYC-GATR/MDC e Informe N° 055-2025-SGREC-GATR/MDC, respectivamente, emiten opinión favorable, indicando como viable la aprobación del proyecto de Directiva, toda vez que beneficia al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 024-2025-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, concluye que el proyecto de directiva, está alineado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) N° 07- Fortalecer la Eficiencia en la Gestión Institucional del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2024/MDC; así también que la formulación por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es conforme a sus funciones y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 428-2019/MDC, por lo que considera que el proyecto es viable;

Que, mediante Informe N° 107-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de directiva, indicando su aprobación corresponde ser realizada con Resolución de Gerencia Municipal por delegación dictada mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos y opinión legal favorable; en uso de las facultades conferidas por el ROF vigente; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC por la que en su numeral 5) de su artículo primero se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas de aprobar, modificar o dejar sin efecto Directivas que regulen



procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, siempre y cuando no estén reservadas estas competencias para el Señor Alcalde u otras Unidades Orgánicas de manera indelegable;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2025-GPPCI-MDC "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, ESTIMACIÓN, CASTIGO Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y RECUPERACIÓN AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística se haga cargo de la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe), para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMBITAZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO